



*Ministerio de Economía y  
Producción  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCIÓN GENERAL N° 526  
LIBRE ACCESO AL REGISTRO  
DE IDÓNEOS

BUENOS AIRES, 28 de Febrero de 2008

VISTO el Expediente N° 72/2008 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado “FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S/ LIBRE CONSULTA – REGISTRO DE IDÓNEOS”, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 346 de fecha 16 de diciembre de 1999 implementó el Registro de Idóneos habilitados para vender, promocionar o prestar cualquier tipo de asesoramiento que implique contacto con el público inversor, relacionado con cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión.

Que, asimismo, la Resolución precitada dispuso que la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante, “la CAFCI”) fuera la encargada de llevar dicho Registro –por delegación de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES-, debiendo mantenerlo actualizado y asegurando el acceso continuo del Organismo al mismo.

Que resulta de vital importancia que los inversores cuenten con la posibilidad de libre acceso y consulta del Registro de Idóneos, a fin de que posean un dato de la mayor relevancia para tomar decisiones adecuadas al momento de optar por la suscripción de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión.

Que cabe inferir que, en última instancia, el destinatario del quehacer idóneo es el público inversor, a quien se debe suministrar información de un producto diferenciado en su operatividad; y que por ello mismo, debe contar con la posibilidad de conocer en forma libre e inmediata el Registro de Idóneos, específicamente quiénes son los sujetos habilitados en un momento determinado para inducir al público a la adquisición de cuotas partes.

Que, en definitiva, se trata de consumidores financieros que, como tales, son



*Ministerio de Economía y  
Producción*

*Comisión Nacional de Valores*

acreedores de una información veraz y adecuada y de la libertad de elección (conf. artículo 42 de la Constitución Nacional).

Que corresponde traer a colación que, con posterioridad a la aprobación de la Resolución General N° 346, se dictó el Decreto N° 677 de Régimen de Transparencia de la Oferta Pública de fecha 22 de mayo de 2001, que consagra como principios básicos los de “información plena”, “transparencia” y “protección del público inversor”, entre otros.

Que se considera adecuado entonces asegurar a cualquier interesado el libre acceso al Registro de Idóneos que lleva la CAFCI, por cuanto es una medida apta para la promoción y defensa de los derechos de los consumidores financieros que opten por canalizar sus ahorros mediante la inversión en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión.

Que la presente Resolución es dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y el artículo 1° del Decreto N° 174/93.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 5° del Capítulo XIV –OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- La CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN queda autorizada a llevar, por delegación de la Comisión, el Registro de Idóneos habilitados para efectuar las actividades definidas en el primer párrafo del artículo 26 del Capítulo XI “Fondos Comunes de Inversión” de las Normas.

“La citada Cámara deberá mantener actualizado el Registro de Idóneos y asegurar a cualquier interesado el libre acceso a dicho Registro. A este fin, las constancias actualizadas del Registro deberán encontrarse disponibles en todo momento en las páginas web de esta Comisión Nacional de Valores y de la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE



*Ministerio de Economía y  
Producción*

*Comisión Nacional de Valores*

INVERSIÓN, quien será la encargada de su carga, debiendo implementar para ello mecanismos informáticos que aseguren la inalterabilidad de la información.

“Asimismo, igual información deberá figurar en lugares destacados en todos los locales de atención al público correspondientes a las sociedades gerentes, depositarias y agentes colocadores”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día 14 de abril de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página web del Organismo y archívese.

MLP